



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 1.085

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO, C.C. 1.075.240.527. APODERADO:
VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ. DEMANDADO: JOSE ARVEY CARO
VASQUEZ, C.C. 94.315.919. Rad. No. 410014189003-2019-00536-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posea el demandado JOSE ARVEY CARO VASQUEZ, C.C. 94.315.919, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.03471 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcd6b93969623d478fd5bd4680e33a6fcdcb4f1e8ffa3647c0de99e76a9358aa

Documento generado en 02/08/2020 04:39:20 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 1.086

Señor

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Rivera-Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO, C.C. 1.075.240.527. APODERADO:
VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ. DEMANDADO: JOSE ARVEY CARO
VASQUEZ, C.C. 94.315.919. Rad. No. 410014189003- 2019-00536-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo de placa KGX-519 denunciado como de propiedad del señor JOSE ARVEY CARO VASQUEZ, C.C. 94.315.919, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.03470 del 30 de agosto de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c97ce10bc81867417bed4b061482ebba0929971cfe857f713b540f957f3ef36f

Documento generado en 02/08/2020 04:40:05 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 1.087

Señor comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO, C.C. 1.075.240.527. APODERADO:
VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ. DEMANDADO: JOSE ARVEY CARO
VASQUEZ, C.C. 94.315.919. Rad. No. 410014189003-2019-00536-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 14 de julio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de retención del vehículo placa KGX-519 denunciado como de propiedad del señor JOSE ARVEY CARO VASQUEZ, C.C. 94.315.919, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.04223 del 15 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5d1948d19fe4679bb2462456a258ee193f87505929274f025e7bbd4c08636cd

Documento generado en 02/08/2020 04:40:50 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co